



EXPEDIENTE – RADICACIÓN: 17001-2-22-0184-OA

RESOLUCIÓN 22-2-0423-PR

Manizales, 9 de diciembre de 2022

POR LA CUAL SE PRORROGA UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

LA CURADORA URBANA NUMERO DOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPÍTULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y POR EL DECRETO 1077 DE 2015 CON SUS MODIFICACIONES.

Titular:	OSCAR FERNANDO TREJOS BARON
Identificación:	C.C 16.079.707
No de Radicación:	17001-2-22-0184-OA
Fecha de Radicación:	17 de noviembre de 2022
Ficha Catastral:	1-05-00-00-0226-0006-0-00-00-000
Matricula Inmobiliaria:	100-33533
Dirección:	C 29 26 34 38
Barrio:	CAMPOAMOR
Comuna:	CUMANDAY

CONSIDERANDO

1. Que el Capítulo XI de la Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y sus Decretos modificatorios, otorgaron y reglamentaron las funciones de los Curadores Urbanos, entre las que se encuentran la expedición de las licencias de urbanización, construcción, parcelación y demolición, entre otros.
2. Que **OSCAR FERNANDO TREJOS BARON** identificado con cédula de ciudadanía No **16.079.707**, radicó el 17 de noviembre de 2022, solicitud de prórroga de la **Resolución No. 20-2-0354-LC “POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD DEMOLICIÓN TOTAL Y OBRA NUEVA”**, expedida el 14 de diciembre de 2020 por el ingeniero John Jairo Osorio García quien fungía como Curador Urbano Número Dos para la fecha, mediante el Formulario Único Nacional.
3. Que mediante oficio fechado el 16 de noviembre de 2022 el arquitecto **CRISTIAN ALBERTO ORTEGON VEGA** identificado con C.C. **16.074.410** y tarjeta profesional No **A253012011-16074410**, en calidad de constructor responsable certifica que el avance de obra del proyecto con **Resolución No. 20-2-0354-LC “POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD DEMOLICIÓN TOTAL Y OBRA NUEVA”**, expedida el 14 de diciembre de 2020, es del 75%.
4. Que la **Resolución No. 20-2-0354-LC “POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD DEMOLICIÓN TOTAL Y OBRA NUEVA”**, del 14 de diciembre de 2020, con fecha de ejecutoria el 27 de enero de 2021, se había expedido para **“DEMOLICIÓN TOTAL Y OBRA NUEVA DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR DE 5 PISOS CON TERRAZA, PARQUEADEROS RESIDENTES Y VISITANTES. AN: 6.3, en predio existente en la C 29 26 34 38 Barrio CAMPOAMOR”**, con una vigencia hasta el **28 de enero 2023**.
5. Que el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1783 del 20 de diciembre de 2021, establece:



“La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable”.

6. Que la solicitud de prórroga se hizo dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al vencimiento de la Licencia de Construcción.

En mérito de lo anterior, el Despacho de la Curadora Urbana Número Dos de Manizales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PRÓRROGAR la Resolución No. 20-2-0354-LC de diciembre 14 de 2020, con fecha de ejecutoria del 27 de enero de 2021, por un término de doce (12) meses, con lo cual la nueva fecha de vencimiento será el **28 de enero de 2024**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Todos los demás artículos de la Licencia de Construcción Resolución No. 20-2-0354-LC de diciembre 14 de 2020, continuarán vigentes, con excepción del artículo vigésimo que fijaba la vigencia de la licencia.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante el Despacho de la Curadora Urbana Número Dos, y de apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal, previstos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, recursos que se deben interponer al correo electrónico solicitudes@curaduria2manizales.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Maria del Socorro Zuluaga Restrepo
AB. MARÍA DEL SOCORRO ZULUAGA RESTREPO

Curadora Urbana Dos de Manizales

NOTIFICACIÓN PERSONAL. De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437/11 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, se realiza la notificación electrónica a **OSCAR FERNANDO TREJOS BARON**, identificado con C.C No **16.079.707** por haber sido autorizada expresamente la presente Resolución No **22-2-0423-PR**, emanada del Despacho de la Curadora Urbana Número Dos. La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado accede a la presente resolución. Se le hace saber al Notificado que contra la presente providencia procederán los Recursos de reposición ante el Curador Urbano y de apelación ante la Secretaría de Planeación, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo determinado en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En aras de garantizar la recepción de la presente resolución, solicitamos dar acuse de recibo del mismo.

Proyectó: Arq. Diana Patricia Osorio H.
Revisó y ajustó: Ab. Maria del Socorro Zuluaga R